

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Obras Públicas

### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 22 de agosto del corriente año, convoca a concurso público la ejecución de las obras de encespedamiento de la pista del nuevo Hipódromo que se instala en el monte de El Pardo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas nueve mil quinientas veintitrés pesetas con setenta céntimos (209.523,70).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los plazos y presupuestos del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 4 del mes de septiembre.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de septiembre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general, que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de 6.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 5 de septiembre en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado, Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica y económica.

Madrid, 23 de agosto de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid»,

correspondiente al día ... de agosto de 1934, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de encespedamiento de la pista del nuevo Hipódromo, que se instala en el monte de El Pardo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 22 de agosto del corriente año, convoca a concurso público la ejecución de las obras de explanación de la prolongación del paseo de la Castellana, trozo segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y siete mil cinco pesetas con treinta y siete céntimos (1.437.005,37).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los plazos y presupuestos del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha) hasta las doce horas del día 6 del mes de septiembre.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de septiembre, debiendo presentarse en dos pliegos; uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general, que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de 45.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 7 de septiembre en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor-Delegado, Abogado del Estado, Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica y económica.

Madrid, 23 de agosto de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día ... de agosto de 1934, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de explanación de la prolongación del paseo de la Castellana, trozo segundo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

## Ministerio de Comunicaciones

### DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Autorizada por Decreto de 21 del actual la celebración del concurso público para contratar el suministro de aparatos teletipógrafos para las atenciones del servicio en las estaciones telegráficas del Estado por la cantidad máxima de trescientas setenta y cinco mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones para dicho concurso, el cual, dada su urgencia, se publica con diez días de anticipación, de conformidad con lo que dispone la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 23 de agosto de 1934.—El Director general, R. Miguel Nieto.

**Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso, con carácter urgente, la adquisición de aparatos teletipógrafos para las tenciones del servicio en las estaciones telegráficas del Estado, reservado a la producción nacional.**

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de enero de 1911.

2.º La Dirección general de Telecomunicación contrata, mediante concurso, con carácter urgente, la adquisición de aparatos teletipógrafos para el servicio en las estaciones telegráficas en el número que puedan ser suministrados por la cantidad máxima de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

3.º El concurso se celebrará por pliegos cerrados el día 5 de septiembre próximo, a las once horas, en el Salón de actos del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación o del funcionario en quien delegue, con asistencia de los Jefes de las Secciones 8.ª (Construcciones), 9.ª (Adquisiciones), del Abogado del Estado como Asesor jurídico, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acto correspondiente. Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de los pliegos.

4.º Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase, de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de concurso a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

5.º Los pliegos se numerarán por orden de presentación, debiéndose hacer constar por los licitadores claramente en los sobres la indicación: «Proposición presentada para licitar al concurso para el suministro de aparatos teletipógrafos para las estaciones telegráficas del Estado».



Para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias acreditativo de haber consignado la cantidad de 10.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciese, en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la ley de Emisión de los que se trate se autorice su admisión por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado, que le será devuelta seguidamente.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre de la contribución industrial o de comercio, y la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

Toda esta documentación deberá presentarse encerrada en un sobre con la indicación «Concurso para el suministro de aparatos teletipógrafos para las estaciones telegráficas del Estado. Contiene la documentación referente a la proposición número ...»

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

6.º Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para que sean estudiadas por la Junta de concurso, proponiendo la adjudicación definitiva de la que resulte más conveniente a los intereses de la Administración, reservándose la facultad de rechazarlas todas, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que la citada Junta adopte.

Los resguardos provisionales de la fianza quedarán en poder de la Sección de adquisiciones de la Dirección general de Telecomunicación, hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado para que procedan a su recogida en la mencionada Sección mediante recibo.

7.º El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, a constituir la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad importe de la adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro también de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta o actas; los de otorgamiento de escritura y dos copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general de Telecomunicación; el pago del impuesto de Derechos reales y Timbre, y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y «Diario Oficial de Comunicaciones», sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata, así como de cualquiera otra contribución o arbitrio establecido o que se establezcan.

8.º Si transcurriesen los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza o no otorgara la escritura a que en la misma condición se alude por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará el Estado como indemnización por la demora en el servicio.

9.º El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y si esto no fuera bastante se procederá contra sus bienes por vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 e Instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en el nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta, por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición, y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

10.º La entrega del material objeto de este concurso se efectuará por cuenta del adjudicatario, debidamente embalado y en perfectas condiciones de funcionamiento, a la brevedad posible, y desde luego antes del 31 de diciembre del año actual, en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, en Madrid, calle de Galileo, número 6 y 8, donde se procederá a su reconocimiento por el funcionario designado para ello, quien extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el Régimen y Servicio interior del Cuerpo de Teletipógrafos, obligándose el contratista a reponer el material que no reuniese las condiciones exigidas.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista, por sí o por delegación, entendiéndose que, de no haber uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

11.º El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa, y, en su caso, a la contencioso-administrativa, para la resolución de todas las cuestiones a que

diera lugar la ejecución del contrato.

12.º El contratista se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo, y especialmente en su capítulo 10, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1934, y al de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación de: trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquéllos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar el contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

13.º El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose dicho importe con cargo al capítulo III, artículo 5.º, conrepto 10, agrupación 3.ª, del Presupuesto vigente, quedando contraída en los libros correspondientes de dicha Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º e la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 375.000 pesetas, importe máximo a que puede ascender este suministro.

14.º El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

15.º Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

16.º El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al cumplimiento del contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito, que la Dirección general de Telecomunicación apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

17.º Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas de Derecho común.

NOTA.— En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada:

«Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11.º En la segunda subas-

ta o segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigentes y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ea favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13.º Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración, o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados, inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción nacional.)

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los aparatos corresponderán a alguno de los tipos que han sido favorablemente informados por el Laboratorio de la Dirección general de Telecomunicación, y confirmado el informe con la práctica en las líneas españolas.

2.º Estarán dotados de motor de corriente alterna a 50 períodos o de motor de corriente continua, siendo potestativo de la Administración el señalar en el momento de la adquisición cuántos aparatos deben entregarse con motores de un tipo y cuántos con motores del otro tipo, así como la relación de alimentación de cada motor.

3.º El teclado será del tipo llamado «universal», de tres o de cuatro filas de teclas, con pulsadores de cerco metálico cuyos centros disten entre sí los consecutivos de una misma fila, de 19 a 22 milímetros. Los pulsadores para el paso de letras a cifras estarán situados en la fila anterior del teclado. Abarcándole todo el irá el pulsador de espacios.

4.º Los aparatos serán de impresión en cinta y estarán ajustados exactamente, en cuanto a combinaciones y polaridades de corriente, al Código internacional vigente para aparatos arrítmicos, sin más variación que utilizar la combinación correspondiente al retroceso del carro, para traducir la letra «ñ», y hacer que a las combinaciones eléctricas de las letras F, G y H., de la serie de letras, correspondan los signos %, ° y H de la serie de cifras.

5.º Los aparatos deberán funcionar correctamente a la velocidad de transmisión de 50 bauds, obteniéndose con ella una perfecta comprobación de las señales al actuar como transmisores, y una exacta recepción y traducción de las señales al trabajar como receptores.

6.º Cada aparato tendrá el dispositivo correspondiente a la señal acústica del Código internacional.

7.º Cada aparato estará protegido por una cubierta silenciadora provista de atril.

8.º Estarán dotados de un dispositivo sincronizador formando parte del aparato y de juegos de herramientas para el ajuste.

9.º Cada aparato será entregado listo para funcionar, provisto de enchufes, macho y hembra, de motor y de línea y con embalaje completo, que quedará a beneficio de la Administración.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., por sí o como ... de ..., se compromete a facilitar a la Dirección general de Telecomunicación, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ... de ... de ..., de 1934, y «Diario Oficial de Comunicaciones» de ... de ... de 1934, ... (tantos) aparatos teletipógrafos, con arreglo a las características señaladas en dicho pliego de condiciones, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra); verificando su total entrega a la Administración en un plazo máximo de ... (en letra) días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación del suministro.

Madrid, ... de ... de 1934.  
El licitador (firma y domicilio).  
Aprobado.—José M. Cid.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Elías Cabezón contra don Pedro Abarrán Hernández, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, situada en la glorieta del Puente de Segovia y señalada con el número cuatro duplicado moderno; consta de planta baja, principal, primero y segundo y comprende una superficie de trescientos diecinueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados,

equivalentes a cuatro mil ciento diecinueve pies sesenta y seis décimos de pie cuadrado, de la cual ocupa la edificación doscientos cuarenta y siete metros ochenta y cinco decímetros, destinándose el resto a cinco patios de luces.

Linda al Sur o frente, con dicha glorieta, en línea de diecinueve metros setenta y ocho centímetros; al Este o derecha, con la casa número cuatro moderno de esa glorieta, en línea de trece metros ochenta y seis centímetros; al Norte o espalda, con el llamado Parador de Sierra, en línea de veinticinco metros nueve centímetros, y al Oeste o izquierda, con la casa número seis de Víctor Parra y con el Parador de Sierra, en línea de quince metros nueve centímetros.

Tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castañeros, uno, el día veintidós de septiembre próximo, a las once de la mañana.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo de tasación.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales se conformarán con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el demandante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. H.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madrueño  
(A.—2.066)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de don Francisco García Rodríguez, por sí y como representante de su esposa doña Clara Fernández, contra don Julián García Fernández y su esposa, doña Antonia Giner Puerta, sobre pago de veinte mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en

pública y primera subasta, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dichos deudores, consistentes en géneros, enseres y efectos propios de la industria de bodega y despacho de aceites, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de catorce mil noventa y una pesetas, y se hallan depositados en poder del deudor, don Julián García, en la calle de Lope de Vega, número 14.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de catorce mil noventa y una pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—2.065)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en representación de la Sociedad Comercial de Hierros, contra don Antonio Esteban Medrano, para hacer efectivo un préstamo de dos millones cincuenta mil pesetas de capital, intereses pactados, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

**Primero**

Casa situada en esta capital, con fachada a la plaza de las Cortes, señalada con el número tres duplicado, la cual ocupa una superficie de nueve mil doscientos cuarenta y nueve pies cuadrados y doce décimos de pie cuadrado, o sean setecientos dieciséis metros nueve decímetros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, al Sur, con la plaza de las Cortes, en línea de veinticuatro metros; por la derecha entrando, al Este, con la finca número tres triplicado de la plaza de las Cortes; por la izquierda, al Oeste, con la casa número tres de dicha plaza de las Cortes, y por la espalda o testero, al Norte, con la casa número veinticinco de la calle del Marqués de Cubas.

Consta de sótanos, semisótanos, entresuelo, principal, primero, segundo, ter-

ceros, cuarto, quinto y ático, distribuida cada planta en dos cuartos.

**Segundo**

Casa situada en esta capital, con fachada a la plaza de las Cortes, señalada con el número tres triplicado, la cual ocupa una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y seis pies treinta y nueve décimos cuadrados, o sean doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintinueve decímetros, y linda: por su frente o fachada, al Sur, con la plaza de las Cortes, en línea de once metros cincuenta centímetros; por la derecha entrando, al Este, con casa número cuatro de la plaza de las Cortes, propia del duque de Luna; por su espalda o testero, al Norte, con la casa número veinticinco de la calle del Marqués de Cubas, y por la izquierda u Oeste, con la casa número tres duplicado de la plaza de las Cortes.

Consta de plantas de sótano, semisótano, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático.

**Tercero**

Casa situada en esta capital, con fachada a la plaza de las Cortes y a la calle del Marqués de Cubas, señalada por la indicada plaza con el número tres, la cual ocupa una superficie de ocho mil cuarenta y seis pies sesenta y cinco décimos cuadrados, o sean seiscientos veinticuatro metros cuadrados setenta y tres decímetros, y linda: por su frente o fachada principal, al Sur, con la plaza de las Cortes; por la derecha entrando, al Este, con la casa número tres duplicado de dicha plaza de las Cortes; por la espalda o testero, al Norte, con la casa número veinticinco de la calle del Marqués de Cubas, y por la izquierda, al Oeste, con la expresada calle del Marqués de Cubas, a la que también hace fachada.

Las líneas de fachada a la plaza de las Cortes y calle del Marqués de Cubas miden, respectivamente, diecinueve metros quince centímetros y veintisiete metros diez centímetros, y están unidas entre sí por un chaffán de cuatro metros.

La casa consta de sótano, semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y ático, distribuidas en dos cuartos por planta.

**Cuarto**

Casa situada en esta capital, con fachada a la calle del Marqués de Cubas, señalada con el número veinticinco, la cual ocupa una superficie de diez mil siete pies cuadrados con setenta y seis décimos, o sean setecientos setenta y siete metros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, al Oeste, con la calle



del Marqués de Cubas, en línea de dieciséis metros setenta y cinco centímetros; por la derecha entrando, al Sur, con las casas números tres y tres duplicado de la plaza de las Cortes; por la izquierda, al Norte, con la casa número veintitrés de la calle del Marqués de Cubas, y por la espalda, al Este, con la casa número cuatro de la plaza de las Cortes, propiedad del señor Marqués de Luna.

La casa consta de sótano, semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, distribuidas en cuatro cuartos por planta, dos exteriores y dos interiores.

**Quinto**

Casa situada en esta capital, con fachada a la calle del Marqués de Cubas, señalada con el número veintitrés, la cual ocupa una superficie de nueve mil seiscientos cuarenta y seis pies ocho décimos cuadrados, o sean setecientos cuarenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, al Oeste, en línea de dieciséis metros setenta y cinco centímetros, con la calle del Marqués de Cubas; por la derecha entrando, al Sur, con la casa número veinticinco de la misma calle del Marqués de Cubas; por la izquierda, o sea al Norte, con casa de los herederos de doña Carmen Goyeneche, y por la espalda, al Este, con casa número cuatro de la plaza de las Cortes, propia del señor duque de Luna; consta de sótano, semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, distribuidas en cuatro cuartos por planta, dos exteriores y dos interiores.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la primera finca la cantidad de un millón cuarenta mil pesetas; para la segunda, trescientas ochenta mil; para la tercera, un millón doscientas mil; para la cuarta, setecientos cuarenta mil, y para la quinta, otras setecientos cuarenta mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a las cantidades que sirven de tipo.

**Tercera**

Los inmuebles se subastarán por separado, admitiéndose posturas para todos o cada uno de ellos.

**Cuarta**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo.

**Quinta**

El resto del precio habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la celebración de la subasta.

**Sexta**

El remate se efectuará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de septiembre próximo y hora de las once.

**Séptima**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

(Firmado)

(A.—2.067)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos por doña Purificación Rodríguez Guerra y don Matías de la Riva Trueba, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña Adelina Fernández y Fernández, hoy su esposo, don Lorenzo Echevarría Riestra, y doña Lourdes Fernández y Fernández, y ambos como herederos de aquella, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca hipotecada objeto de este procedimiento y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

**Finca**

Una casa en esta capital, y su calle de Guzmán el Bueno, número ocho, que consta de semisótano, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera y cuarta, comprendiendo una superficie de trescientos dos metros y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos noventa y siete pies y cincuenta y tres décimos cuadrados, y linda por su frente, al Oeste, en línea de trece metros y treinta y cuatro centímetros, con la citada calle, y por la derecha entrando, al Sur, en línea de veintidós metros y cincuenta y dos centímetros; y por el fondo, al Este, en otra línea de trece metros y veintiocho centímetros, con resto de la finca de donde se segregó el solar que ésta ocupa, y por la izquierda, al Norte, con la casa número diez de la calle de Guzmán el Bueno y dos de la de Rodríguez San Pedro, propiedad de

don Acisclo Piña, y solar de los herederos de don Marcelino Díaz, en línea de veintidós metros y noventa y cinco centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

(Firmado)

(A.—2.064)

**GETAFE**

**EDICTO**

Por el presente, acordado en providencia en diligencias para hacer la declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de don Emilio García Alonso, de treinta y seis años, natural de Madrid, hijo de Aniceto y Rufina, ocurrida en su domicilio último, sito en el paseo del Catorce de Abril, número 23, de la villa de Ciempozuelos, y de estado soltero, el día 26 de febrero último.

Que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, son:

Doña Natividad Alonso Núñez, prima hermana del causante, hija de don Agapito y de Anselma, y sus primos hermanos, don Paulino y don Andrés García Puente, hijos de don Marcelino y doña Maximina.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Getafe, a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe 18 de agosto de 1934.—Enrique Nieto.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(C.—390)

**Audiencia Provincial de Madrid**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su propio oficio

de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado instructor del Centro, contra Diego Vallecillo Morilla, sobre estafa, se ha servido señalar el día 13 de agosto de 1934 y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a los sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Enrique Naranjo Perdignones, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

(Núm. 2.060)

(B.—1.383)

**AYUNTAMIENTOS**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 16 de agosto de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(X.—462)

**FUENCARRAL**

Confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuencarral, 14 de agosto de 1934. El Alcalde, M. Martín.

(X.—461)

**PAREDES DE BUITRAGO**

El día 23 del próximo septiembre tendrá lugar en estas Salas capitulares, bajo mi presidencia o quien delegue, la siguiente subasta:

A las diez horas, dehesa del Llano y Prado Concejo, pastos para 1.000 reses lanaras y 160 vacunas; precio de 2.000 pesetas.

Las licitaciones se harán por pliego cerrado, conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, y pliego de condiciones de manifiesto en Secretaría.

Paredes de Buitrago, a 22 de agosto de 1934.—El Alcalde, Eusebio García.

(Núm. 2.190)

(O.—621)

**LOS MOLINOS**

El día 22 de septiembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas siguientes:

A las diez, la de aprovechamiento de leñas de cambroño del monte El Pinar.

A las once, la de canteras del mismo monte.

A las doce, la de pastos de la dehesa de Peña Catalva.

A las trece, la de pastos de la dehesa de Fuentepajar.

Todas bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los Molinos, 22 de agosto de 1934. El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 2.189)

(O.—620)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59  
Teléfono 53207